



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

**Resolución**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EX-2021-10165289-GCABA-SSCDOC - S/ Valoración Cursos de Capacitación Docente.

---

**VISTO:** La Ley de Educación Nacional N° 26.206, las Leyes Nros. 2.110 y 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.347), la Ordenanza N° 40.593 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Decreto reglamentario N° 611/86 y sus modificatorios, la Resolución CFE N° 343/18, las Resoluciones Nros. 10-MEGC/17, 2.440-MEIGC/18 y 1.345-MEIGC/19, el Expediente Electrónico N° 10.165.289-GCABA-SSCDOC/21, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la presente actuación tramita la aprobación de las líneas prioritarias del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la valoración de los cursos de capacitación docente en el período 2021;

Que la Ley Nacional N° 26.206 establece en su artículo 4 la responsabilidad principal e indelegable del Estado Nacional y de las jurisdicciones locales de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos los habitantes de la Nación;

Que la Ley N° 6.292 establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministerios, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que en el marco de la precitada Ley, le corresponde al Ministerio de Educación, "diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social";

Que el Decreto N° 611/86 y sus modificatorios, en su artículo 17 establece que los cursos de actualización docente serán valorados, entre otros factores, por su pertenencia a las líneas de acción prioritarias que defina el Ministerio de Educación;

Que, en ese marco, mediante las Resoluciones Nros. 10-MEGC/17, 2.440-MEIGC/18 y 1345-MEIGC/19, se aprobaron las Líneas de Acción Prioritaria 2017-2020 del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la valoración de los cursos de capacitación docente;

Que en este sentido, se propicia la aprobación de las líneas prioritarias 2021 para el Ministerio de Educación;

Que es menester profundizar y dar continuidad en un nuevo período al trabajo ya iniciado en las líneas de acción prioritaria definidas para el período 2017-2020;

Que, por su parte, la Ley N° 2.110 establece la Educación Sexual Integral en todos los niveles obligatorios

y todas las modalidades del sistema educativo público de gestión estatal y de gestión privada y en todas las carreras de formación docente, dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 incluye dentro de los fines y objetivos de la política educativa, el desarrollar las competencias necesarias para el manejo de los nuevos lenguajes producidos por las tecnologías de la información y la comunicación;

Que el Consejo Federal de Educación, mediante la Resolución N° 343/18, aprobó los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios (NAP) de Educación Digital, Programación y Robótica;

Que es prioridad del Ministerio de Educación promover la inclusión educativa y la eliminación de barreras para la participación en todos los niveles y modalidades de la oferta educativa;

Que las líneas de acción prioritaria se establecen a partir de la planificación estratégica y un abordaje transversal que procura el tratamiento integral de las principales áreas y problemáticas mediante un trabajo colaborativo y articulado de todas las áreas del Ministerio de Educación, estableciéndose así las metas centrales de la educación;

Que en este sentido y con el objeto de garantizar la continuidad de las políticas educativas que el Ministerio de Educación viene llevando a cabo, corresponde aprobar las líneas prioritarias, para la valoración de los cursos de capacitación docente 2021 y 2022;

Que habiendo tomado intervención las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y de Carrera Docente, la Dirección General de Planeamiento Educativo y la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente, han prestado su conformidad en los presentes;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

## **LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

### **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébanse las líneas prioritarias del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la valoración de los cursos de capacitación docente 2021 y 2022, de conformidad con las pautas detalladas en el Anexo (IF-2021-10166497-GCABA-SSCDOC), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Establézcase que las líneas de acción aprobadas en el artículo precedente determinarán la valoración de los cursos de capacitación docente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales correspondientes a las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y de Carrera Docente, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada, de Administración de Recursos, de Personal Docente y no Docente y de Carrera Docente y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección de Educación del Adulto y el Adolescente, a las Gerencias Operativas de Currículum, de Recursos Humanos Docentes, de Títulos y Legalizaciones y de Clasificación y Disciplina Docente. Cumplido, archívese.

